

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FOMENTAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RENATURALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL ÁMBITO AGRARIO Y FORESTAL, EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS DE REGADÍO UBICADAS AL NORTE DE LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA.**

En relación con el procedimiento de elaboración de la disposición citada en el encabezamiento y conforme a lo previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se ha solicitado el informe preceptivo de la Intervención General, el cual ha sido emitido con fecha 9 de abril de 2026, y cuyas observaciones se procede a valorar a continuación:

Comienza el informe:

*“Las bases propuestas no se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones.*



*Con carácter preliminar debe advertirse lo siguiente sobre la adecuación del gasto: la partida presupuestaria que consta en la memoria de análisis de impacto normativo, de fecha 22 de marzo de 2026, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, es adecuada a la naturaleza del gasto de parte de las subvenciones que se proyectan tramitar. No obstante, la referencia a dicha partida, 2000010000 G/44E/78000/00 01, es insuficiente, al ser también posibles beneficiarios los Ayuntamientos de los Municipios incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban definitivamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva), así como el programa de medidas complementarias a dicho Plan, por lo que debería imputarse parte del gasto a la partida correspondiente del artículo 76 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*

**VALORACIÓN:** Se corrige en la MAIN y se tendrá en cuenta al tiempo de realizar la correspondientes convocatoria de ayudas de forma que en ese momento las partidas presupuestarias a las que imputar el gasto sean las adecuadas.

Sigue a continuación:

*“Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME GONZALEZ SECO	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/4	



**a) Plan estratégico de subvenciones.**

*La línea de ayuda está prevista en el epígrafe 8.11. Subvenciones Regladas Ficha 11. Subvención complementaria para la renaturalización del territorio “Acuerdo por Doñana 2033” del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para el período 2026-2028, aprobado por la Orden de 16 de marzo de 2026 (BOJA número 57, de 24 de marzo).”*

**VALORACIÓN:** Se trata de una mera constatación de la inclusión de la línea de ayuda en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para el período 2026-2028.

**“b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.**

*La disposición final primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para posibilitar que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones sea completamente electrónica.*

*La Instrucción 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, establece los criterios para verificar que el empleo de medios automatizados queda suficientemente justificado, a efectos de valorar el nivel de automatización descrito y su posible impacto en la modalidad de control a aplicar.*

*En lo relativo al uso de medios electrónicos y/o automatizados, el proyecto de bases reguladoras establece lo siguiente: la presentación de la solicitud, la documentación, la tramitación y las notificaciones se realizarán por medios electrónicos. En lo que se refiere a herramientas de administración electrónica, solo se menciona el uso del Gestor de Subvenciones GESA de la Junta de Andalucía y de la plataforma Notific@. No se hace referencia a automatización, ni siquiera como posibilidad.*

*Dado que el órgano gestor en su proyecto de bases reguladoras no describe el uso de herramientas de gestión electrónica a emplear en la tramitación del procedimiento más allá de lo citado en el párrafo anterior, esta Unidad carece de elementos que permitan emitir un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de digitalización y/o automatización.*

*No obstante, y sin que ello tenga efectos suspensivos sobre la tramitación del presente proyecto de bases reguladoras, se advierte que el análisis de la viabilidad de una eventual adecuación de la modalidad de control a un entorno de gestión automatizada requiere disponer de la documentación descriptiva de los procesos.”*

**VALORACIÓN:** Las bases reguladoras no prevén la utilización de herramientas de digitalización y/o automatización.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME GONZALEZ SECO	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/4	



**“c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.**

*De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el Anexo 1, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.*

*Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.”*

**VALORACIÓN:** Se trata de un mero recordatorio al órgano instructor sobre la obligación de remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el Anexo 1 del informe en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones. No implica la necesidad de modificar el texto del borrador de la Orden.

**“d) Forma y secuencia del pago.**

*La regulación de la forma y secuencia del pago está prevista en los artículos 5, Tipo, concepto y cuantía y en el artículo 17, Forma y secuencia del pago de las subvenciones. De una interpretación conjunta de los mismos se infiere que el pago es en firme, consistiendo en varios pagos que pueden afectar a varias anualidades que deben indicarse en las distintas convocatorias, conforme al límite establecido en el apartado 10 del artículo 41 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre. De conformidad con el artículo 5 n) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, es contenido mínimo de las bases reguladoras la forma y secuencia del pago, sin que sea procedente, por tanto, la remisión a lo que dispongan las convocatorias respecto a las anualidades a las que imputar el gasto, debiendo concretarse dichos pagos en las bases reguladoras.”*

**VALORACIÓN:** Se acepta y se corrige el texto en el sentido indicado.

**“e) Plazo y forma de justificación.**

*De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el artículo 15, apartados 5 y 6, se dispone como forma de justificación la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Deberá establecerse en las bases reguladoras el plazo de justificación.”*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME GONZALEZ SECO	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/4	



**VALORACIÓN:** Se acepta y se corrige el texto incluyendo el plazo de justificación. Asimismo, se corrige para sustituir el sistema de adjudicación a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor por la modalidad de acreditación por módulos previstos en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 69.2 y 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello al ser una forma más adecuada a la naturaleza de las ayudas que se materializan en el pago de una prima.

A la vista de lo expuesto se modifican la MAIN y el texto borrador, se añaden a éste las últimas y necesarias mejoras técnicas y de redacción, y se remiten junto con el presente informe a la Secretaría General Técnica a los efectos de continuar con la tramitación.

EL COORDINADOR GENERAL  
Fdo.: Jaime González Seco

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAIME GONZALEZ SECO	20/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/4	